

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Viernes 27 de Junio de 1969

Nº 143

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

<b>CONSEJO DE MINISTROS</b>	pág.
Miembros de la Empresa de Riego de Rivas en Representación de Obras Públicas y del Partido de Minoría . . . . .	1891
<b>SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA</b>	
Nómbrese Secretario Privado de la Presidencia de la República . . . . .	1892
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>	
Donaciones al Estado de Lotes de Terrenos para Construcción de Escuelas Públicas . . . . .	1892
<b>TRIBUNAL DE CUENTAS</b>	
Finiquitos a Favor de Señores Francisco Alfaro G., Eliseo Uriarte L., Señoras Lylliam G. de Rayo y Auxiliadora V. de Gaitán . . . . .	1893
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Traspaso de Decreto de Protección Industrial a Firma Gadala María Textil, S. A. . . . .	1899
<b>Sección de Patentes de Nicaragua</b>	
Marcas de Fábrica . . . . .	1900
Venta de Patentes . . . . .	1903
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Remate . . . . .	1903
Títulos Supletorios . . . . .	1903
Solicitase Autorización para Adoptar a Menor Anita . . . . .	1905
Citaciones de Procesados . . . . .	1905
Fé de Erratas . . . . .	1906
Indice de "La Gaceta" (continúa) . . . . .	1906
Indicador de "La Gaceta" . . . . .	1906

**PODER EJECUTIVO**

**Consejo de Ministros**

Miembros de la Empresa de Riego de Rivas en Representación de Obras Públicas y del Partido de Minoría

"No. 233

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. Reunidos

en Casa Presidencial en Consejo de Ministros, los infrascritos señores Doctor Mariano Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación; Doctor Lorenzo Guerrero, Ministro de Relaciones Exteriores; Doctor Orlando Barreto Argüello, Ministro de Economía, Industria y Comercio, por la Ley; Doctor Jorge Ulises Chévez, Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley; Ingeniero J. Antonio Mora Rostrán, Ministro de Educación Pública; Doctor Luis Valle Olivares, Ministro de Obras Públicas, por la Ley; General de Brigada G.N. Francisco Büchting, Ministro de Defensa; Doctor Alfonso Lovo Cordero, Ministro de Agricultura y Ganadería; Doctor Francisco Urcuyo Maliaño, Ministro de Salud Pública; y Doctor Adolfo Muñiz Otero, Ministro del Trabajo, por la Ley, previa citación del Señor Presidente de la República, General de División Don Anastasio Somoza, quien preside este Consejo y con asistencia del Doctor Roberto Incer Barquero, Secretario de la Presidencia de la República, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Acuerdo:

El Presidente de la República,  
En Consejo de Ministros

Considerando:

Que por haberse cancelado el nombramiento del Ingeniero J. Luis Montiel G., a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados dentro del Consejo de Administración de la Empresa de Riego de Rivas; y que el día 5 de Julio próximo expira el período legal correspondiente, para que había sido nombrada la Señorita María Benita Saballos, dentro del referido Consejo;

Considerando:

Que por tales circunstancias se hace necesario proceder al nombramiento de las personas que habrán de sustituirlos en sus cargos;

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 8 y 9 de la Ley Creadora de dicho Organismo, reformada por Decreto Legislativo No. 796 del 10 de Enero de 1963,

## Acuerda:

Primero.—Nombrar al Ingeniero Armel González, Miembro del Consejo de Administración de la Empresa de Riego de Rivas, en representación del Ministerio de Obras Públicas.

Segundo:—Designar a los señores Don Humberto Martínez M., y Señorita Lia Guerra Ch., miembros Propietario y Suplente, respectivamente, del Consejo de Administración de la Empresa de Riego de Rivas, en representación del Partido de la Minoría, por un período de dos años que comenzará a partir del día 6 de Julio de 1969 y finalizará el 5 de Julio de 1971.

Comuníquese. — Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — A. SOMOZA, Presidente de la República; El Ministro de la Gobernación, *M. Buitrago A.*; El Ministro de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*; El Ministro de Economía, Industria y Comercio, por la Ley, *Orlando Barreto A.*; El Ministro de Hacienda y C. P., *J. Ulises Chévez*; El Ministro de Educación Pública, *J. Antonio Mora R.*; El Ministro de Obras Públicas, por la Ley, *Luis Valle O.*; El Ministro de Defensa, *Francisco Büchting*; El Ministro de Agricultura y Ganadería, *Alfonso Lovo C.*; El Ministro de Salud Pública, *Francisco Urcuyo M.*; El Ministro del Trabajo, por la Ley, *Adolfo Muñoz O.*; El Secretario de la Presidencia de la República, *Roberto Incer B.*

### Secretaría de la Presidencia

#### Nómbrese Secretario Privado de la Presidencia de la República

“No. 212

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Nombrar al Doctor Luis Valle Olivares, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, Secretario Privado de la Presidencia de la República, en sustitución del Profesor José María Zelaya Ubeda, que presentó su renuncia el día diecisiete de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, a quienes se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Segundo:—El presente Acuerdo surte efectos a partir del día de hoy.

Comuníquese. — Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinticinco de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. A. SOMOZA, Presidente de la República; El Secretario de la Presidencia de la República, *Roberto Incer B.*

### Ministerio de Hacienda y Crédito Público

#### Donaciones al Estado de Lotes de Terrenos para Construcción de Escuelas Públicas

“No. 177

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorízase al señor Fiscal General del Estado, Doctor Salvador Buitrago Aja y al Vice-Fiscal General, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación del Fisco, Estado, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua comparezca ante el Notario Doctor Abelardo Martínez Pérez a aceptar la donación que hizo la Municipalidad de Sébaco, Matagalpa, de un lote de terreno de una manzana de extensión, ubicado en jurisdicción de Sébaco, limitado por los siguientes linderos: Oriente, Carretera Panamericana; Occidente y Sur, finca de Emilio Santiago Torres Vega y hermanos y Norte, casa de Alejandro de la Cruz Alvarado, e inscrito con No. 18863, Asiento 1o. de los folios 247 al 248 del Tomo 333, del Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales, del Registro Público del Departamento de Matagalpa.

Arto. 2o.—Esta donación se efectúa con el fin de que se construya en el terreno donado una Escuela Pública.

Arto. 3o.—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de esta escritura serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario Autorizante de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 4o.—Se autoriza al Fiscal General o al Vice-Fiscal General para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco.

Comuníquese y Publíquese. — Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *G. Montiel*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.”

“No. 187

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorízase al señor Fiscal General del Estado, Doctor Salvador Buitra-

go Aja y al Vice-Fiscal General, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación del Fisco, Estado, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua comparezca ante el Notario Doctor Abelardo Martínez Pérez a aceptar la donación que harán en su propio nombre y en representación de la Junta Directiva de la Escuela Galilao, de las jurisdicción del Valle de Las Zapatas, Departamento de León, los señores José Ruiz García, Pedro Centeno Lanzas e Isabel Montoya Ortiz, de un lote de terreno de tres octavos de manzanas, limitado dentro de los siguientes linderos: Oriente, encajonada en medio, Alberto Jerez; Poniente, propiedad de Héctor Morales Cortés; Norte, camino en medio, Pedro González y Sur, Santos Cáceres, e inscrito con No. 26,723, Asiento 2o., Folios 72 y 213, de los Tomos 351 y 374, del Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales, del Registro Público del Departamento de León.

Arto. 2o.—Esta donación se efectúa con el fin de que se construya en el terreno donado la Escuela de Galilao, en el Valle de Las Zapatas, Departamento de León.

Arto. 3o.—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de esta escritura serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario Autorizante de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 4o.—Se autoriza al Fiscal General o al Vice-Fiscal General para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco.

Comuníquese y Publíquese. — Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) G. Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público”.

## Tribunal de Cuentas

Finiquitos a Favor de Sres.  
Francisco Alfaro G., Eliseo Uriarte  
L., Sras. Lyliam G. de Rayo y  
Auxiliadora V. de Gaitán

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, veintisiete de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. Las once de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la CUENTA del Tesorero de la Escuela de Comercio

Diurno de Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo de Mayo de mil novecientos sesenta y siete a Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, llevada por el señor Francisco Alfaro G., mayor de edad, casado, negociante y del domicilio de Managua.

Resulta:

### I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Gerardo Mena Escobar, por auto de las diez de la mañana del día nueve de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta SUPERIORIDAD ordenó por auto de las once de la mañana del día nueve de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número veintiocho, que el Contador señor José Angel Buitrago Incer, verifique el Trámite Judicial y Fallo razón por lo que fue puesto el “Cúmplase” en auto de las once y media de la mañana del día nueve de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

### II

Que en escrito del diez de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Evenor Valdivia Pereira, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las nueve de la mañana del día trece de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio número treinta del presente expediente.

### III

Que en escrito que corre al reverso del folio número treinta, presentado a las once de la mañana del día dieciocho de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: “Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta de la Escuela de Comercio Diurno de Managua, llevada por el señor Francisco Alfaro G., quien sirvió el cargo de Tesorero de la Escuela de Comercio Diurno de Managua, en el período de Mayo de mil novecientos sesenta y siete a Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal

cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde". y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Vice-Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparo y siendo que el Cuentadante Francisco Alfaro G., se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del dieciocho de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, al reverso del folio número veintinueve, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Apruébase la cuenta del señor Tesorero de la Escuela de Comercio Diurno de Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y siete al mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señor Francisco Alfaro G., y a su Fiador Sólido, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente FINIQUITO. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

*José Angel Buitrago Incer,*  
Contador

*Julio Zelaya G.,*  
Secretario del Tribunal  
de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Las diez de la mañana.

Vistas las presente diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la CUENTA del Jefe del Almacén de Fósforos de Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo de julio a diciembre de mil novecientos sesenta y siete, llevada por el señor Eliseo Uriarte Leiva, mayor de edad, casado, negociante y del domicilio de Managua.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Adán Sánchez Jiménez, por auto de las ocho de la mañana del día tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta SUPERIORIDAD ordenó por auto de las once de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número seis, que el Contador señor José Angel Buitrago Incer, verifique el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, abriéndose la Glosa Judicial de esta Cuenta.

II

Que en escrito del once de julio de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Ezequiel Valdivia Pereira, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las diez de la mañana del día doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio número siete del presente expediente.

III

Que en escrito que corre al reverso del folio número siete, presentado a las once de la mañana del día dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta del Almacén de Fósforos de Managua, llevada por el señor Eliseo Uriarte Leiva, quien sirvió el cargo de Jefe del Almacén de Fósforos de Managua, en el período de julio a diciembre de mil novecientos sesenta y siete, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al pre-

sente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde", y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Vice-Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparo y siendo que el Cuentadante señor Eliseo Uriarte Leiva, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho, al reverso del folio número siete, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de marzo, 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Apruébase la cuenta del señor Jefe del Almacén de Fósforos de Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de julio al mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señor Eliseo Uriarte Leiva, y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrese copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente FINIQUITO. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

José Angel Buitrago Incer,  
Contador.

Julio Zelaya G.,  
Secretario del Tribunal  
de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Las once y diez minutos de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la CUENTA del Encargo del Almacén de Fósforos de Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo de julio a diciembre de mil novecientos sesenta y seis, llevada por el señor Eliseo Uriarte Leiva, mayor de edad, casado, de oficio negociante y del domicilio de Managua.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Oscar Corea Acosta, por auto de las diez de la mañana del día doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuerttas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta SUPERIORIDAD ordenó por auto de las nueve de la mañana del día trece de julio de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número siete, que el Contador señor José Angel Buitrago Incer, verifique el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once de la mañana del día quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del veintidós de julio de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Evenor Valdivia Pereira, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las diez y treinta minutos de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio número ocho del presente expediente.

III

Que en escrito que corre al reverso del folio número ocho, presentado a las once de la mañana del día uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta del Almacén de Fósforos de Managua, llevada por el señor Eliseo Uriarte Leiva, quien sirvió el cargo de Encargado del Almacén de Fósforos de Managua, en el período de julio a diciembre de mil novecientos sesenta y seis, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde", y

## Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Vice-Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados en la Glosa Administrativa fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada reparo y siendo que el Cuentadante señor Eliseo Uriarte Leiva, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a auto para sentencia en providencia del dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, al reverso del folio número ocho, se está en el caso de resolver,

## Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

## Falla:

Apruébase la cuenta del señor Encargado del Almacén de Fósforos de Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de julio al mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señor Eliseo Uriarte Leiva, y a su Fianador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrese copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente FINIQUITO. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

**José Angel Buitrago Incer,**  
Contador.

**Julio Zelaya G.,**  
Secretario del Tribunal  
de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Las diez de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la CUENTA de la Normal Nocturna Anexa Instituto Nacional "Joaquín Sansón Escoto" de Chinandega, co-

rrespondiente al período Administrativo de mayo de mil novecientos sesenta y siete a marzo de mil novecientos sesenta y ocho, llevada por la señora Lylliam González de Rayo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de Chinandega.

## Resulta:

## I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Antonio Soriano Argüello, por auto de las ocho de la mañana del día diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta SUPERIORIDAD ordenó por auto de las nueve de la mañana del día doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número dieciséis, que el Contador señor José Angel Buitrago Incer, verifique el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las ocho de la mañana del día trece de julio de mil novecientos sesenta y ocho, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

## II

Que en escrito del trece de julio de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Ezenor Valdivia Pereira, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las diez de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio número diecisiete del presente expediente.

## III

Que en escrito que corre al reverso del folio número diecisiete, presentado a las once de la mañana del día dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta de la Normal Nocturna Anexa al Instituto Nacional "Joaquín Sansón Escoto" de Chinandega, llevada por la señora Lylliam González de Rayo, quien sirvió el cargo de Secretaria-Tesorera de la Normal Nocturna Anexa al Instituto Nacional "Joaquín Sansón Escoto", de Chinandega, en el período de mayo de mil novecientos sesenta y siete al mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde", y,

## Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Vice-Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparo y siendo que el Cuentadante Lylliam González de Rayo, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámite, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho al reverso del folio número diecisiete, se está en el caso de resolver,

## Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

## Falla:

Apruébase la cuenta del señor Secretario-Tesorero de la Normal Nocturna Anexa al Instituto Nacional "Joaquín Sansón Escoto", de Chinandega, Departamento de Chinandega, correspondiente al período Administrativo comprendido del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete a marzo de mil novecientos sesenta y ocho, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señora Lylliam González de Rayo, y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrese copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente FINIQUITO. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

José Angel Buitrago Incer,  
Contador.

Julio Zelaya G.,  
Secretario del Tribunal  
de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, veintisiete de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. Las nueve de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la CUENTA del Instituto Nacional "Joaquín Sansón Escoto" de Chinandega, correspondiente al período Administrativo de Mayo de mil novecientos sesenta y siete a Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, llevada por la señora Lylliam González de Rayo, mayor de edad, casada, oficio doméstico y del domicilio de Chinandega.

## Resulta:

## I.

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Antonio Soriano Argüello, por auto de las ocho de la mañana del día nueve de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta SUPERIORIDAD ordenó por auto de las nueve de la mañana del día nueve de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número quince, que el Contador señor José Angel Buitrago Incer, verifique el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once de la mañana del día nueve de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

## II

Que en escrito del once de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Evenor Valdivia Pereira, en su carácter de actor, estando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las nueve de la mañana del día trece de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio número dieciséis del presente expediente.

## III

Que en escrito que corre al reverso del folio número dieciséis, presentado a las once de la mañana del día dieciocho de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta del Instituto Nacional "Joaquín Sansón Escoto" de Chinandega, llevada por la señora Lylliam González de Rayo, quien sirvió el cargo de Secretaria-Tesorera del Instituto Nacional "Joaquín Sansón Escoto" de Chinandega, en el período de Mayo de mil novecientos sesenta y siete a Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y

los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde", y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Vice-Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparo y siendo que el Cuentadante Lylliam González de Rayo, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, al reverso del folio número dieciséis, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Apruébase la cuenta del señor Secretario-Tesorero del Instituto Nacional "Joaquín Sansón Escoto" de Chinandega, Departamento de Chinandega, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, al mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señora Lylliam González de Rayo; y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrense copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente FINIQUITO. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

José Angel Buitrago Incer,  
Contador

Julio Zelaya G.,  
Secretario del Tribuna-  
de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Las once y cinco minutos de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la CUENTA de la Tesorería de la Escuela Normal de Varones de Jinotepe, Departamento de Carazo, correspondiente al período Administrativo de mayo de mil novecientos sesentisiete a marzo de mil novecientos sesenta y ocho, llevada por la señora Auxiliadora Vanegas de Gaitán, mayor de edad, casada, maestra de Educación y del domicilio de Jinotepe, Departamento de Carazo.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Alberto Machado Salinas, por auto de las diez de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las once de la mañana del día quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número treinta y seis, que el Contador señor José Angel Buitrago Incer, verifique el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las nueve de la mañana del día veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Evenor Valdivia Pereira, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las once de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio número treinta y nueve del presente expediente.

III

Que en escrito que corre al reverso del folio número treinta y nueve, presentado a las once de la mañana del día dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta de la Tesorería de la Escuela Normal de Varones de Jinotega, llevada por la señora Auxiliadora Vanegas de Gaitán, quien sirvió el cargo de Secretaria-Tesorera Escuela Normal de Varones de Jinotepe, Carazo, en el período de mayo de mil novecientos sesenta y siete a marzo de mil novecientos sesenta y ocho, en-

contrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde, " y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Vice-Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados en la Glosa Administrativa, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparos y siendo que el Cuentadante Auxiliadora Vanegas de Gaitán, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, al reverso del folio número treinta y siete, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Apruébase la cuenta del señor Tesorero Escuela Normal de Varones de Jinotepe, Departamento de Carazo, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete al mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señora Auxiliadora Vanegas de Gaitán, y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrense copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente FINIQUITO. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

José Angel Buitrago Incer,  
Contador.

Julio Zelaya G.,  
Secretario del Tribunal  
de Cuentas.

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### Traspaso de Decreto de Protección Industrial a Firma Gadala María Textil, S. A.

Reg. 2269 — R/F 213263 — C\$144.00

Resolución No. 122-DI.

Managua, Distrito Nacional, Veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Ministro de Economía, Industria  
y Comercio,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "A. GADALA MARIA & CIA. LTDA. SUCRES.", para que se dicte Resolución que consigne como beneficiaria del Decreto No. 98 del 12 de Septiembre de 1968, publicado en La Gaceta No. 278 del 4 de Diciembre de 1968, a la firma "GADALA MARIA TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA".

Segundo: El oficio No. 6865 del 18 de Junio de 1969, por medio del cual el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, autorizó a la firma "A GADALA MARIA & CIA. LTDA. SUCRES". para traspasar los derechos y obligaciones de su Decreto No. 98 antes mencionado, a la firma "GADALA MARIA TEXTIL S.A."

Tercero: La Escritura Pública de Traspaso, No. 88 otorgada ante el Notario Doctor Mauricio Rivas Navas a las cuatro de la tarde del día 18 de Junio de 1969, en la cual consta el Traspaso antes mencionado así como la aceptación del mismo y de las obligaciones a que se refiere el Capítulo IV de la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial.

Considerando:

Que el Arto. 30 de la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial autoriza la cesión, venta o traspaso de los Privilegios, franquicias y obligaciones de los Decretos de Protección Industrial.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 30 de la antes citada Ley,

Resuelve:

Primero: Considerar a la firma GADALA MARIA TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA, como beneficiaria del Decreto No. 98 del 12 de Septiembre de 1968, publicado en "La Gaceta" No. 278 del 4 de Diciembre de 1968.

Segundo: Publicar esta Resolución en el Diario Oficial "La Gaceta". — Orlando Barreto Argüello, Ministro de Economía,

Industria y Comercio, por la Ley. — Ante mí: Doctor Eloy Albir Gutiérrez, Oficial Mayor de Economía, Industria y Comercio.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. 1927 — B/U 189627 — C\$ 45.00

URIEL CUADRA ARGUELLO, solicita Registro Marca:

"C A T O L"

Para: clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiocho Mayo, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 1932 — B/U 189633 — C\$ 90.00

LE PETIT. E. p. A., mediante apoderado solicita registro:

"FISIOHEPAR", "AMBRAFENICOL", "AMBRAFUR", "AMBRAZOO", "BENAVIAR", "BINIFUR", "FUROBASE", "LEPECID", "PERMACO" y "SUPER LEPEMIX"

Para: clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, veintiocho, Mayo, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 1989 — B/U 200046 — C\$ 45.00

CANADIAN HOECHST LIMITED., solicita registro Marca:

"ARKOPHOB"

Clase: 8

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, Veintiséis Mayo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 1990 — B/U 200047 — C\$ 45.00

AMERICAN CYANAMID COMPANY., solicita registro Marca:

"C Y O L A N E"

Clase: 8.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veintiséis Mayo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 1991 — B/U 200104 — C\$ 45.00

MERK & CO., INC., solicita registro Marca:

"O C U M E T E R"

Clase: 47.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veintiséis Mayo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 1992 — B/U 200103 — C\$ 45.00

YARDLEY & COMPANY LIMITED., solicita registro Marca:

"S E A S P R A Y"

Clases: 6 y 7.

"R E V E R I E"

Clase: 7.

Oyense oposiciones.

Registro la Propiedad Industrial. — Managua, veintiséis Mayo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 1993 — B/U 200102 — C\$ 45.00

BANK OF AMERICA NATIONAL TRUST AND SERVINGS ASSOCIATION, solicita registro Marca:

"B A N K A M E R I C A R D"

Clase: 41.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, veintiséis Mayo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3 .

Reg. 1994 — B/U 200101 — C\$ 45.00

THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY, solicita registro Marcas:

"RAYO-STEEL" "POLISTEEL" "NYLOSTEEL"

Clase: 38.

Oyense oposiciones.

Registro la Propiedad Industrial. Managua, veintiséis Mayo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 1995 — B/U 200050 — C\$ 45.00

WILKINSON SWORD LIMITED., solicita registro Marca:

"LONDON BRIDGE"

Clase: 26.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. — Managua, veintiséis Mayo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 1996 — B/U 200049 — C\$ 90.00

ROCHE INTERNATIONAL LTD., solicita registro Marca:

"R O C H E"

Para Clases: 49 y 29.

y como Marca de Servicio.

Para: Identificar Servicios de toda Clase en el Campo Médico (Medicinas, Farmacéuticos, Químico, Quirúrgico, Científico, Técnico Instrumental, Hospitalario, Sanitario, etc...)

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. — Managua, veintiséis Mayo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 1997 — B/U 200045 — C\$ 45.00

IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES LIMITED., solicita registro Marcas:

"CETAVLON"

Clase: 9.

"FERNIMINE"

Clase: 8.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, Veintiséis Mayo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 1998 — B/U 200044 — C\$ 45.00  
BRISTOL MYERS COMPANY., solicita registro  
Marca:

"D I N A P E N"

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. — Managua, veintiséis Mayo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 1999 — B/U 200043 — C\$ 45.00  
FMC CORPORATION, solicita registro Marcas:  
"FURADAN" "TANDEX"

Clase: 8.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veintiséis Mayo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 2000 — B/U 200042 — C\$ 45.00  
AMERICAN CYANAMID COMPANY., solicita  
registro Marca:

"A M S T A T"

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veintiséis Mayo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 2001 — B/U 200041 — C\$ 45.00  
RICHARDSSON-MERRELL INC., solicita  
registro Marca:

"S A K A T I N"

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veintiséis Mayo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 2002 — B/U 200040 — C\$ 45.00  
J.R. GEIGY S. A., solicita registro Marca:

"C A R B A N I N"

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veintiséis Mayo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 2003 — B/U 200039 — C\$ 45.00  
CANADIAN HOECHST LIMITED, solicita  
registro Marca:

"A N T H R A S O L"

Clase: 8.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veintiséis Mayo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 2004 — B/U 200038 — C\$ 45.00  
BEHRINGWERKE AKTIENGESELLSCHAFT.,  
solicita registro Marca:

"P E R T U G A M"

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veintiséis Mayo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 2005 — B/U 200048 — C\$ 90.00  
THE COCA-COLA COMPANY., solicita  
registro Marca:

**TAB**

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. — Managua, veintiséis Mayo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1386 — B/U 154579 — Valor C\$ 45.00  
SOCIETA FARMACEUTICI ITALIA ANONIMA  
PER AZIONI, solicita registro:

"L O N G U M"

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, veintisiete marzo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 2075 — R/F 203527 — C\$ 45.00  
Enoé de Espinosa, solicita registro de:

"P O M A D A C O S T E Ñ A"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, veintiseis Marzo, mil novecientos sesentinueve. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2076 — R/F 203526 — Valor C\$ 45.00  
Belnor Pharmaceuticals Inc., mediante Apoderado  
solicita:

"B E L U R I O", "B E L - V I T", "B E L - N A T A L"  
y "B E L - S E D".

Para: Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintidós Mayo, mil novecientos sesentinueve. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2080 — R/F 203167 — Valor C\$ 45.00  
Quaker de Centroamérica, mediante Apoderado  
solicita registro:

"M I G H T Y M O R S E L S"

Para: Clase 49.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial, Managua, siete Junio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 2081 — R/F 203168 — C\$ 45.00  
Dino Boutiques Inc., mediante Apoderado  
solicita registro:

"M R. D I N O"

Para Clase: 42.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, siete Junio, mil novecientos sesentinueve. Manuel Castillo Jarquín, Registrador. —José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 2084 — R/F 203171 — ₡ 90.00

Philip Morris Inc., mediante Apoderado, solicita registro:



Para: Clase 20.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, siete Junio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2082 — R/F 203169 — Valor ₡ 45.00

Carter Wallace Inc., mediante Apoderado solicita registro marca:

"C O L F U R"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial, Managua, cinco Junio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 2085 — R/F 152494 — ₡ 225.00

Industrias Amolonca, también denominada Inamol, S. A., mediante Apoderado, solicita registro marca:

# PERLA BRAND



Para: Clase 1.

Oyense oposiciones.

Managua, cuatro Octubre, mil novecientos sesentiocho. —Gilberto Bergman Padilla, Registrador de la Propiedad Industrial de Nicaragua. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 2

Reg. 2091 B/U 202860 — ₡ 45.00

Stada eGMBH, solicita registro marcas:

"G O V I L"

Clase: 9

Oyense oposiciones.

Managua, catorce de Mayo de mil novecientos sesentinueve. —Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. —José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 2092 — B/U 202861 — ₡ 45.00

Stada eGMBH, solicita registro marca:

"M A R"

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, catorce de Mayo de mil novecientos sesentinueve. —Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. —José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 2093 — B/U 202865 — ₡ 45.00

Knoll A. G., Chemische Fabriken, solicita registro:

"P A S T A G R A N U G E N A"

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos sesentinueve. —Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. —José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 2094 — B/U 202862 — ₡ 45.00

Dr. Willmar Schwabe GMBH, solicita registro marca:

"C R A T A E G U T T"

Clase: 9.

Oyense Oposiciones.

Managua, catorce de Mayo de mil novecientos sesentinueve. —Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. —José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2095 — B/U 202855 — Valor ₡ 45.00

Safesa, S. A., solicita registro:

"M A M E X"

Clase: 49.

Oyense oposiciones.

Managua, veinticuatro Abril de mil novecientos sesentinueve. —Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. —José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2099 — B/U 202854 — Valor ₡ 45.00

Alcón Laboratories, Inc., solicita registro:

"I S O P T O"

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, dieciséis Abril de mil novecientos sesentinueve. Manuel Castillo Jarquín Registrador de la Propiedad Industrial. —José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2086 — R/F 202852 — Valor ₡ 45.00

Comp. 177361 — Valor ₡ 45.00

Bottger Kommanditgesellschaft Pharmazeutische Und Kosmetische Praparate, solicita registro:

"A L G E M A R I N"



Clase: 7.

Oyense oposiciones.

Managua, veintiocho Marzo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

## Venta de Patentes

Reg. No. 2244 — B/U 207920 — Valor ₡ 30.00

Battelle Memorial Institute, ofrece venta derechos Patente 1162:

"MEJORAS EN O RELATIVAS A ARTEFACTOS PARA FUMAR"

1009 "MEJORAS RELACIONADAS CON DISPOSITIVOS PARA FUMAR"

Managua, junio diez mil novecientos sesentinueve. — Ricardo José Martínez Morice.

2 2

Reg. No. 2237 — B/U 207921 — Valor ₡ 30.00

Petty Geophysical Engineering Company, ofrece derechos licencia Patente No. 1127:

"METODO MEJORADO PARA REALIZAR ESTUDIOS GEOFISICOS"

Managua, junio veinte mil novecientos sesentinueve. — Ricardo José Martínez Morice.

2 2

Reg. No. 2238 — B/U 207922 — Valor ₡ 30.00

Sherritt Gordon Mines Limited, ofrece venta derechos patente No. 1142:

"PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LATERITAS"

Managua, junio veinte mil novecientos sesentinueve. — Ricardo José Martínez Morice.

2 2

Reg. No. 2239 — B/U 207923 — Valor ₡ 30.00

E. I. Duppont de Nemours and Company, ofrece venta derechos Patente 1233:

"FUNGICIDAS PARA SUELOS AGRICOLAS"

Managua, junio veinte mil novecientos sesentinueve. — Ricardo José Martínez Morice.

2 2

Reg. No. 2240 — B/U 207924 — Valor ₡ 30.00

N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, ofrece venta derechos Patente No. 919:

"METODO PARA PRODUCIR NUEVAS DIFENISULFONAS, SULFOXIDOS O SULFUROS POLIHALOGENADOS"

Managua, junio veinte mil novecientos sesentinueve. — Ricardo José Martínez Morice.

2 2

## SECCION JUDICIAL

### Remate

Reg. No. 2260 — B/U 192393 — Valor ₡ 90.00

Once mañana miércoles julio nueve corriente año, local despacho venderá pública subasta al martillo un mil quinientos quintales algodón en rama que se encuentran bodega Planteles Desmotadora La Virgen, jurisdicción El Viejo.

Ejecutante: Hugo Plazaola Guevara.

Ejecutado: Vilma Valladares Martínez.

Reclamando: Trece mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, junio veinticuatro mil novecientos sesentinueve. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

## Títulos Supletorios

Reg. 1961 — B/U 56052 — C\$ 45.00

Leoncia Centeno, solicita título urbano Oriente, Pío Tremínio; Occidente, Alonso Arostegui; Norte, Macaria Valverde; Sur, Salomón Shánchez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Sauce veintinueve Mayo mil novecientos sesenta nueve. — A. Mendoza, Secretario.

3 3

Reg. 1960 — B/U 161779 — C\$ 90.00

Jesús Téllez solicita supletorio quince por ciento sesenticinco esta ciudad: Oriente, Tránsito Téllez; Poniente, Pedro Jirón; Norte, Fabián Ruiz; Sur, Nicolás Loáisiga.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León Treinta Mayo mil novecientos sesentinueve. — Benito Madriz, Srlo.

3 3

Reg. 1899 — B/U 161626 — C\$ 45.00

Arcadio Martínez Ruiz, solicita supletorio ocho manzanas San Nicolás; Oriente Juana Avilez; Poniente, Lino Martínez; Norte, Diómedes Mendoza; Sur, Pedro Rivera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León veintitrés Mayo mil novecientos sesentinueve. — Benito Madriz, Secretario.

3 3

Reg. 1930 — B/U 190071 — C\$ 90.00

Arnulfo Gómez Beríos, solicita Título Supletorio urbano, "Mateare": Este, solar, sucesión Enrique Araica; Oeste, calle de por medio solar y casa de Estebana Zamora de Ortiz y Leticia Ortiz de Castillo; Norte, solar de Juan Emiliano Silva Marengo; Sur, solar de Porfirio Gómez Cordero.

Oponerse.

Juzgado Local Mateare, diecinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — David Antonio Fornos Salas, Juez Local Unico.

3 3

Reg. 1943 — B/U 190179 — C\$ 45.00

Santos Rojas Alemán, solicita supletorio urbana, Oriente, Arnoldo Sánchez; Occidente, Germán Gutiérrez; Norte, Heliodoro Gutiérrez; Sur, Irene de Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, dieciocho Abril mil novecientos sesentinueve. — Marcos Carcache, Srlo.

3 3

Reg. 1942 — B/U 190180 — C\$ 45.00

Aurora Gutiérrez de Gutiérrez, solicita supletorio rústica cuatro manzanas, Oriente, terreno Cementera; Occidente, Aurelio Carrión; Norte, So-moza; Sur, Francisco Rocha.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, veinte Marzo mil novecientos sesentinueve. — Marcos Carcache, Srlo.

3 3

Reg. 1933 — B/U 56046 — C\$ 45.00

Ramiro Cerros Delgadillo, solicita supletorio rústico, esta jurisdicción; Norte, Concepción Martínez; Sur, Bernabé Hernández; Oriente, Miguel Valenzuela; Poniente, Concepción Martínez.

Opónganse.

Juzgado Unico. Achupa veintitrés Mayo mil

novecientos sesentinueve. — Rubén Vásquez, Secretario.

3 3

Reg. 1938 — B/U 186967 — \$ 45.00

Narciso y Dolores Cruz, solicitan supletorio predio rústico esta jurisdicción. Linda: Oriente, Ramiro Hidalgo; Occidente, Soledad Galeano; Norte, Isabel Castillo; Sur, Samuel Rayo.

Opónganse.

Juzgado Local. Estelí, veintinueve Mayo, mil novecientos sesentinueve. —Arnulfo Gutiérrez, Srío.

3 3

Reg. 1939 — B/U 142120 — \$ 45.00

Indefenso Montano, solicita título Supletorio rústica, Potosí, contiene casa. Oriente y Sur, Calle; Poniente y Norte, Andrés Pérez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiocho Mayo, mil novecientos sesentinueve. —Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. 1940 — B/U 127440 — \$ 45.00

Domingo Moncada Desayes, pide título urbano Ocotal. Norte, Francisco Almendarez Lovo; Sur, Amanda López; Oriente, Benito García hijo; Occidente, carretera.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, diez Mayo, mil novecientos sesentinueve. — Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 3

Reg. 1950 — B/U 144864 — \$ 45.00

Francisca Galán, solicita Título terreno Camarona, Nandaime, cien manzanas. Linderos: Norte, Secundino López; Sur, Tránsito Jirón; Oriente, Eusebio Acosta; Poniente, Apolonio Galán.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiocho Mayo, mil novecientos sesentinueve. — Josefa Torres, Sria.

3 3

Reg. 1949 — B/U 143766 — \$ 45.00

Dominga Jiménez solicita supletorio rústico. Oriente, Ignacio García; Occidente, Calixto Castillo; Norte, Erinaldo Dávila; Sur, Ignacio Rugama.

Opónganse.

Juzgado Local Trinidad, trece Marzo mil novecientos sesentinueve. —G. Espinoza, Srío.

3 3

Reg. 1975 — R/F 199942 — \$ 45.00

Socorro Salazar Gómez, solicita Supletorio rústico esta Jurisdicción, lindante: Norte, Adrián Corea; Sur, Adán Solís; Este, Benjamín Roa; Oeste, Miguel López.

Opónganse.

Juzgado Local Nagarote, Mayo veinte, mil novecientos sesentinueve. —Felipe Gallo, Srío.

3 3

Reg. 1978 — B/U 166973 — \$ 45.00

Elvira Cruz López, pide Supletorio, solar El Rosario, veinticinco varas en cuadro, limitado: Oriente, Norte, Sucesión Jiménez; Poniente, calle; Sur, Andrés Guzmán.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Jinotepe treinta Mayo, mil novecientos sesentinueve. —Leónidas Sánchez, Secretario.

3 3

Reg. 1799 — B/U 143883 — \$ 45.00

Gilberto Arauz, solicita Supletorio predio rústico seis manzanas "Naranjo" esta jurisdicción. Oriente, Bruno Montenegro; Poniente, Juan Castro; Norte, Adrián Gómez.

Opónganse.

Juzgado Local Limay, veintiséis Mayo del sesenta y nueve. —Carlos A. Bravo, Srío.

3 3

Reg. 1986 — B/U 77923 — \$ 90.00

Andrés Chavarría Coello, solicita Título Supletorio solar y casa en ciudad San Juan del Norte, lindante: Norte, Sucesión Somoza García; Sur, predio municipal; Este, Sucesión Cruz Thompson; y Oeste, Marcelo Vigil.

Opónganse.

Juzgado Local. San Carlos, veintidós Mayo, mil novecientos sesentinueve. —Alejandro Terán C. —Ronaldo Montiel, Srío.

3 3

Reg. 2114 — B/U 142299 — \$ 45.00

César Augusto Ríos, solicita Supletorio urbana, Belén, limitada: Norte, Elvira Castillo; Sur, Seferina Cortés; Oriente, Calle; Poniente, Isaura Navarás.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieciséis Mayo, mil novecientos sesentinueve. —Moisés S. Cole, Srío.

3 2

Reg. 2115 — B/U 142300 — \$ 45.00

Miguel Fletes, solicita Título Supletorio, urbana Popoyuapa; Norte, Ramón Fletes; Sur, Leonor Fletes; Oriente, Maximiliano Reyna; Poniente, Calle.

Opónganse.

Juzgado Civil Local. Rivas, veintidós Marzo, mil novecientos sesentinueve. —Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. 2116 — B/U 142352 — \$ 45.00

Jerónimo Luna solicita Título urbana Belén, limitada: Poniente, Sur, Joseana Luna; Norte, María Espinoza, Jorge Quintanilla; Oriente, Elvira Ríos, Victoria López.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiséis Abril mil novecientos sesentinueve. — Moisés S. Cole.

3 2

Reg. 2117 — B/U 160533 — \$ 45.00

Desiderio Altamirano, solicita Título Supletorio urbano; linda: Oriente, camino, Miguel Isabá; Poniente, Tiburcia Altamirano; Norte, Domingo Mendoza; Sur, Carmen Blanco.

Opónganse.

Juzgado Local Paz Centro, nueve Junio mil novecientos sesentinueve. —I. Berríos, Srío.

3 2

Reg. 2102 — R/F 203482 — \$ 495.00

Henry Artilles Jerez, Abogado y Albacea de la Sucesión de Francisco Rocha Rocha, del domicilio de Boaco, solicita título supletorio de las fincas siguientes:

- 1) Predio 3/4 manzanas en Boaquito, linderos siguientes: Oriente, Sucesión de Luis Rocha; Occidente, La Campana; Norte, La Campana; y Sur, camino en medio de Boaquito.
- 2) Predio urbano en Boaquito, de 1/4 de man-

zana, linderos siguientes: Norte, Orlando Rostrán; Sur, Alberto Orozco; Oriente, Carretera a Boaquito, y Oeste, Alvaro Rostrán.

- 3) Finca rústica, llamada San Lucas, en Comarca Río Negro, de treinta y nueve manzanas, linderos siguientes: Oriente, propiedad de Francisco Rocha Rocha, hoy herederos; Occidente, con Polo Pérez y Félix Pedro Mendoza; Norte, propiedad de José Luis, Luis Felipe y Francisco Mora; y Sur, finca de Concepción Luna.
- 4) Finca llamada Las Lomitas, en jurisdicción de Teustepe, de ochenta hectáreas, con los linderos siguientes: Oriente, Lucio Rocha; Occidente, terrenos de la Testamentaria de María Ramírez viuda de Morrás; Norte, encierros de don Jacinto Proto Tijerino y montaña, hasta llegar a tierras de Calixto Sosa, con las del pueblo, y Sur, propiedad de doña Sebastiana Gómez y parte de don Venancio Obando.
- 5) Finca rústica, llamada Loaisigüeña, en jurisdicción de Teustepe, de veinte manzanas dentro de los linderos: Oriente, Delfina Rocha; Occidente, propiedad de Francisco Gudiel; Norte, Propiedad de Juan Loáisiga; y Sur, propiedad de Ciriaco Rodríguez.
- 6) Finca rústica de veinte manzanas, en jurisdicción de Río Negro, dentro de los linderos: Oriente, finca de Quintín García; Poniente, finca de Francisco Rocha, hoy de los herederos; Sur, Pedro José Mora; y Norte, Francisco Rocha, hoy de los herederos.
- 7) Finca rústica, situada en jurisdicción de Río Negro, de cincuenta manzanas, dentro de los linderos siguientes: Oriente, Andrés Mejía y Quintín García; Occidente, José Angel Tenorio, ahora Concepción Luna; Norte, Silverio López, ahora herederos de Francisco Rocha Rocha; y Sur, Emilio Bermúdez, ahora de Luis Felipe Mora.

Interesados opónganse dentro del plazo legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a las doce meridianas del día once de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. —Corregido. 3/4 y 1/4 — novecientos — valen. — Más corregidos. — Lomitas. — Loaisigüeña. — Valen. — Mariana Sánchez N., Juez de Distrito de Boaco. — Julio Guzmán García, Srio.

3 2

Reg. 2112 — B/U 142364 — ₡ 45.00

Eufemia Martínez, solicita Título Supletorio, rústica, La Virgen; Oriente, Ana Avilés; Poniente, Carlos García; Norte, Rosendo Vilchez; Sur, Manuel Joaquín Barrios.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, diez Junio mil novecientos sesentinueve. —Gladys de Torres, Sria.

3 2

#### SOLICITASE AUTORIZACION PARA ADOPTAR A MENOR ANITA

Reg. 2036 — R/F 201865 — ₡ 90.00

Francisco José Tapia, Toribio y Catalina del Socorro Gómez Baltodano, solicitan autorización para adoptar menor Anita.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, cuatro de Junio de mil novecientos sesen-

ta y nueve. —Diez de la mañana. —I. Palma M., Juez Primero Civil de Distrito. —F. Castillo F., Srio.

3 3

### Citaciones de Procesados

Reg. 204

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Jesús Morales, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa criminal que se le sigue en este Despacho por el delito de LESIONES GRAVES en la persona de José Miranda, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero y del domicilio de San Pedro de Lóvago, bajo apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar a plenario la causa y nombrársele defensor de Oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito — Acoyapa, dieciocho de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. —L. Núñez Ruiz. — Peter Sirias B., Srio.

Es conforme con su original — Acoyapa, dieciocho de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

1

Reg. 203

Por segunda vez se cita y emplaza al procesado Luis Pérez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa criminal que se le sigue en este Despacho por el delito de LESIONES GRAVES en la persona de José Salablanca López, quien es de setenta años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Villa Somoza, bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito — Acoyapa, veinte de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — L. Núñez Ruiz. — Peter Sirias B., Srio.

Es conforme con su original. — Acoyapa, veinte de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

1

Reg. 212

Por primera vez cito y emplazo al proce- sado: Venancio Laguna, de generales igno- radas, para que dentro del término de quin- ce días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue en este Juzgado, por el delito de LESIONES, cometido en la persona de Can- delario Cruz Pineda, de treinta y cinco años de edad, casado, agricultor y del do- micilio del pueblo de San Isidro de este Departamento.

Bajo apercibimiento de elevar a plenario la presente causa, declararlo rebelde, y nombrarle defensor de oficio si no com- parece.

Se recuerda a las autoridades la obliga- ción que tienen de capturar a dicho delin- cuente; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Matagalpa, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Angela Rizo C. — Juan Con- treras, Srio.

Es conforme con su original. — Mata- galpa, veintitrés de Junio de mil novecien- tos sesenta y nueve. — Juan Contreras, Secretario.

1

Reg. 211

Por primera vez cito y emplazo al proce- sado: Santiago López Espino, mayor de edad, casado, agricultor y con domicilio en Yaule Arriba, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días com-

parezca al local de este Juzgado a defen- derse en la causa criminal que se le sigue por los delitos de Homicidio, cometido en las personas de Juan García, hijo y de LE- SIONES en la persona de Juan García, pa- dre.

Bajo apercibimiento de elevar a plenario la presente causa, declararlo rebelde, y nombrarle defensor de oficio si no com- parece.

Se recuerda a las autoridades la obliga- ción que tienen de capturar a dicho delin- cuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Matagalpa, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Angela Rizo C. — Juan Contreras, Srio.

Es conforme con su original. — Mata- galpa, veintitrés de Junio de mil nove- cientos sesenta y nueve. — Juan Contreras, Secretario.

1

FE DE ERRATAS

A solicitud del Departamento de Asuntos Fis- cales del Ministerio de Hacienda y C. P., se hace la siguiente aclaración:

En la edición del Diario Oficial, "La Gaceta", No. 207 de septiembre 10 de 1968, página No. 2716, relativo al Decreto No. 18, al inciso a) de- be seguirle inmediatamente el inciso b) y no como aparece publicado incorrectamente: c) si el Precio de detalle es de ₡ 2.00 el timbre será de color azul.

Debe leerse como es correcto:

b) Si el precio de detalle es de . . . . ₡ 2.20 el timbre será de color azul.

LA DIRECCION.

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "U"	GACETA N°	FECHA
U R B A N O		
Se adiciona el Arto. 43 del Reglamento de Desarrollo Urbano. . . . .	N° 113	Mayo 22,64
U T I L I D A D E S		
Distribución del 15% de utilidades del Bco. Central de Nic.	N° 26	Enero 31,64
LETRA "V"		
G A N A D O V A C U N O		
Se prohíbe la exportación de Ganado Vacuno. . . . .	N° 34	Feb. 10,64
Prohíbese la exportación de Ganado Vacuno Macho. . . . .	N° 206	Sept. 8,64

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES